



OFICINA PROVINCIAL DE CAUQUENES

AUTORIZA A EMPRESA FUNERARIA
QUE INDICA TRASLADO DE
CADÁVERES DENTRO DEL
TERRITORIO NACIONAL PARA SU
INHUMACIÓN DURANTE PERIODO
QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 261

CAUQUENES; 29 de Abril de 2014

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 135 y 144 del Código Sanitario, aprobado por DFL N° 1 de 1967, del Ministerio de Salud; en el artículo 186 del DFL N° 2.128 de 1930; en el artículo 46 del DFL N° 1 de 2000, del Ministerio de Justicia, en los artículos 51, 67 y 75 del decreto N° 357 de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; en el decreto N° 4 de 2005, del Ministerio de Salud; la resolución N° 1600 del 5-11-2008 de la Contraloría General de la República, Circular A 15/11 de fecha 22 de Junio de 2007 de la Subsecretaría de salud Pública sobre autorizaciones para el traslado de cadáveres, las facultades que me conceden los artículos 12 números 2 y 3 y 13 del decreto fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.

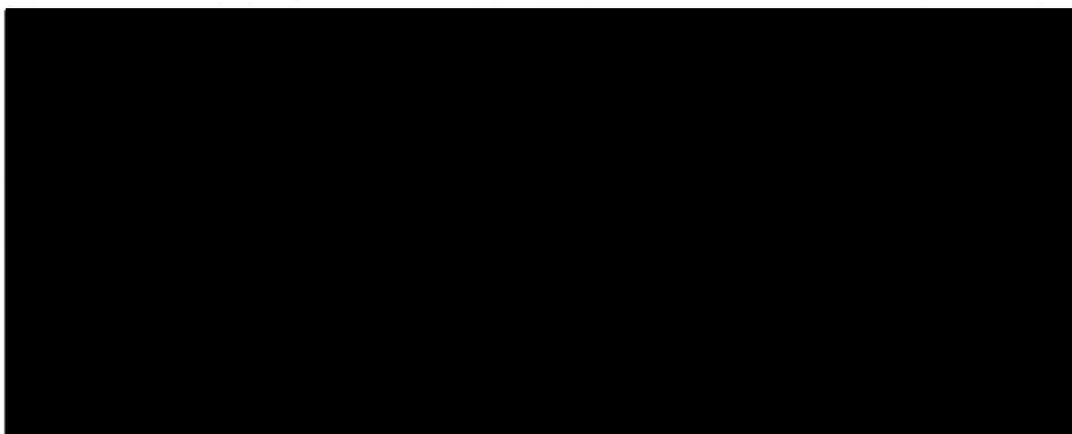
2. Nómina de cadáveres trasladados en mes anterior según registros adjuntos: a) Sofía Pascal Espinoza Orellana, RUN N° 24.595.019-5; b) Carlos Manuel Vega Verdugo, RUN N° 4.204.222-6; c) Juan Francisco Alarcón Pinochet, RUN N° 6.472.851-2; d) Aydee Teresita Iturra Moraga, RUN N° 8.161.426-1

3. Resolución N° 115 de fecha 09 de Enero del 2013, de Seremi de Salud Región del Maule, que delega facultades, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° AUTORIZASE a la empresa funeraria [REDACTED] para que efectúe traslado de cadáveres dentro del territorio nacional para su sepultación en un lugar distinto al de su deceso, durante el período mensual comprendido entre el 1 de Mayo del 2014 al 31 de Mayo del 2014.

2° Los traslados efectuados en conformidad con la presente resolución deberán ser de ataúdes impermeables y cerrados herméticamente y conducidos en alguno de los siguientes vehículos especialmente acondicionados para ello.





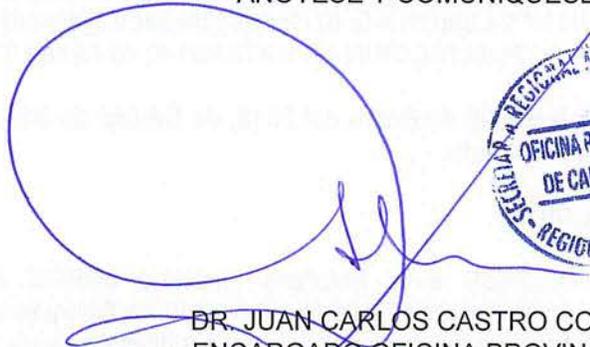
OFICINA PROVINCIAL DE CAUQUENES

3° La empresa funeraria [REDACTED] llevará un registro numerado y sucesivo en que consten los traslados efectuados, indicando su fecha, lugar de salida y destino, nombre completo y rut de la persona fallecida, características del ataúd y vehículo que realiza el transporte. Copia de las anotaciones del período a que se refiere esta resolución se acompañará a la solicitud de una nueva autorización.

4° La presente autorización previa de traslado de cadáveres de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 186 del DFL N° 2.128 de 1930 y 46 del DFL N° 1, de 200, del Ministerio de Justicia y deberá se exhibida al Oficial del Registro Civil competente para la emisión del correspondiente pase de sepultación .

Por orden del Secretario Regional Ministerial de Salud del Maule.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



DR. JUAN CARLOS CASTRO COFRÉ
ENCARGADO OFICINA PROVINCIAL
CAUQUENES

Distribución

- ❖ Interesado 2
- ❖ Archivo Oficina Provincial Cauquenes.